



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Apartado 295 Fax: (51-74) 343181 anexo 352
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n. Castilla - Piura - Perú
rector.@tallan.unp.edu.pe

RECTORADO

10-784

Piura, 12 de agosto de 2003

OFICIO N° 431-SR-2003/UNP

Señor Dr.

MARIANO CALERO MERINO

Jefe de la Oficina Central de Cooperación Técnica
Ciudad.

Tengo a bien dirigirme a usted, por especial encargo del señor Rector para elevar a su despacho copia del **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Hortencia Lijeda del Alarcón
SECRETARIA DEL RECTOR

c.c.
Fac. Ing. Civil
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Apartado 295 Fax: (51-74) 343181 anexo 352
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n. Castilla - Piura - Perú
rector@unp.edu.pe

RECTORADO

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnica que celebran de una parte, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, en adelante SUNASS, con RUC N° 20158219655, con domicilio legal en la Avenida Bernardo Monteagudo 210 - 216 Magdalena del Mar, Lima, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, Dr. Sergio Salas Rivas, identificado con D.N.I. N° 00972764 y de la otra parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, con RUC N° 20172606777, con domicilio legal en Campus Universitario s/n Urbanización Miraflores, Castilla - Piura, debidamente representada por su Rector M. Sc., Edwin Vegas Gallo identificado con D.N.I. N° 02771235, a quien en adelante se denominará la UNIVERSIDAD.

Los términos y condiciones del presente Convenio son los siguientes:

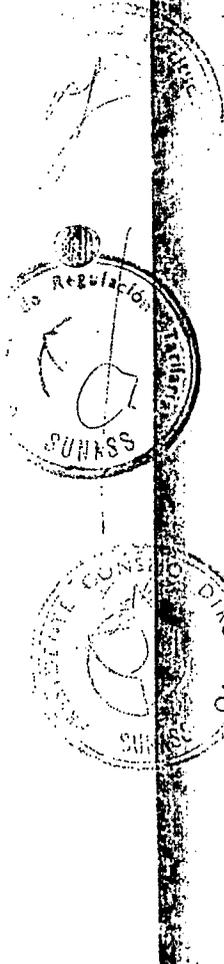
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La UNIVERSIDAD, creada por la Ley N° 13531 es una Institución de Derecho Público sin fines de lucro, que se dedica a la educación, a la proyección social, a la conservación y difusión de ciencia, la tecnología, la filosofía, el arte y al intercambio y coordinación con otras Instituciones nacionales e internacionales.

La UNIVERSIDAD, se rige por la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria, por su Estatuto y sus propios Reglamentos. Dentro de sus finalidades está el interactuar con diversas instituciones para realizar actividades de capacitación e investigación, preferentemente con las vinculadas a la transformación de la producción y los servicios sociales.

La UNIVERSIDAD, está promoviendo a través de la firma de Convenios Institucionales compromisos a fin de lograr la participación de sus estudiantes y docentes en las distintas actividades del desarrollo regional.

SUNASS, es un organismo público descentralizado, creado por Decreto Ley N° 25955, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería de derecho





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Apartado 295 Fax: (51-74) 343181 anexo 352
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n. Castilla - Piura - Perú
rector@unpi.edu.pe

RECTORADO

público y con autonomía administrativa, funcional, económica, técnica y financiera, cuya función es normar, regular, supervisar y fiscalizar la prestación de los servicios de saneamiento, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario

Según los objetivos estratégicos de la SUNASS, como organismo regulador de los servicios de saneamiento, se tienen los siguientes:

- Desarrollo de metodologías tarifarias y programas de supervisión en función de las características de las empresas de mayor y menor tamaño.
- Desarrollo e implementación de procedimientos de consulta sobre planes tarifarios y análisis de impacto de modificaciones en el marco regulatorio.
- Desarrollo de un sistema descentralizado de atención a usuarios y empresas reguladas.
- Desarrollo de mecanismos permanentes de comunicación y coordinación con usuarios, empresas y grupos de interés.
- Incorporación de tecnologías y sistemas de información a la labor institucional.
- Captación de nuevos recursos y diversificación de las fuentes de cooperación internacional.

Para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, SUNASS tiene previsto realizar diversas actividades de capacitación e intercambio de experiencias con el sector académico.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

Realizar mutuamente tareas de colaboración y transferencia tecnológica en la investigación, desarrollo y conocimiento de las materias relacionadas con el sector saneamiento.

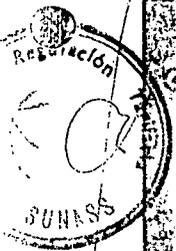
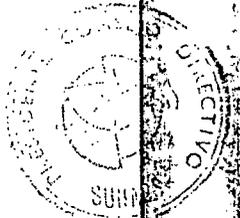
Establecer las bases generales de actividades conjuntas con el objetivo de:

- Capacitar a los estudiantes universitarios en los distintos aspectos del sector saneamiento.
- Apoyar las actividades de la SUNASS relacionadas con la difusión de los derechos y deberes de los usuarios y otras actividades afines.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

De la UNIVERSIDAD

Se compromete a proporcionar a la SUNASS publicaciones periódicas y estudios





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-74) 343349 anexo 25 - Aparatado 295 Fax: (51-74) 343181 anexo 352
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n. Castilla - Piura - Perú
rector@unp.edu.pe

RECTORADO

generados en materia de agua potable y alcantarillado y residuos industriales líquidos, en formato digital o impreso, de acuerdo con su disponibilidad.

De SUNASS

Se compromete a proporcionar a la **UNIVERSIDAD**, la información contenida en:

Publicaciones y documentos técnicos generados por la **SUNASS** en materia de servicios de saneamiento, en formato digital o impreso, de acuerdo con su disponibilidad

Normas legales del sector saneamiento.

CL. USULA CUARTA: OBLIGACIONES COMUNES

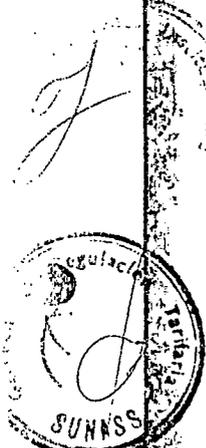
- 4.1 Organizar actividades de capacitación y/o difusión de los derechos y deberes de los usuarios de los servicios de saneamiento.
- 4.2 Organizar actividades de capacitación dirigido a estudiantes y profesionales sobre temas del sector saneamiento y su regulación.
- 4.3 Realizar estudios o proyectos de investigación sobre el sector saneamiento y su regulación.
- 4.4 Intercambiar informes o publicaciones a nivel de bibliotecas o centros de documentación en los cuales se haya utilizado información producto de este convenio.
- 4.5 Administrar gratuitamente información para uso exclusivo de investigación y conocimiento del sector sanitario. Sólo serán del costo del solicitante el valor de los insumos, tales como fotocopias, papel, disquetes, cintas, etc.

No existe autorización para la comercialización, venta o entrega de la información indicada en el párrafo precedente bajo ninguna circunstancia por parte de la institución que la recibe.

- 4.6 Mencionar la fuente de origen de la información, utilizada en cualquier formato, en las publicaciones, informes o estudios de cualquier naturaleza que desarrollen base a dichos antecedentes.

CL. USULA QUINTA: EVALUACIÓN

SUNASS y la **UNIVERSIDAD**, evaluarán cada seis (6) meses la ejecución del convenio y sus resultados.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono: (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n. Castilla - Piura - Perú
rector@unpiura.p.edu.pe

RECTORADO

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante acuerdos, los cuales deberán estar suscritos por los representantes legales de ambas instituciones y que se integrarán al presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en designar a las personas responsables, un titular y un suplente por cada institución:

Por la SUNASS : Flavio Ausejo Castillo (titular)
(Gerente de Relaciones Institucionales)

Carmen Cárdenas Díaz (suplente)
(Especialista en atención al usuario)

Por la UNIVERSIDAD : Luis Morán Yáñez (titular)
Julian Dietsmaier León (suplente)

Las personas designadas tendrán bajo su responsabilidad la coordinación de las actividades a realizarse como consecuencia de la ejecución del presente convenio y serán los interlocutores para solicitar por escrito, los antecedentes, datos e información de interés.

Tanto SUNASS como la UNIVERSIDAD podrán reemplazar a los funcionarios designados por otros, previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de cinco días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA : CONFIDENCIALIDAD

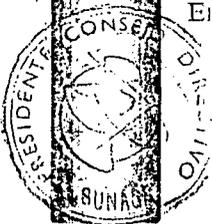
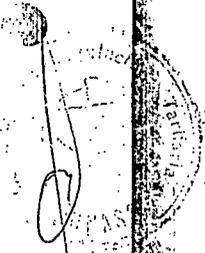
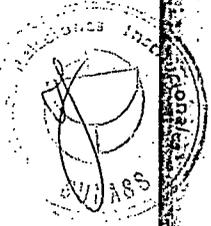
Toda la información intercambiada que sea rotulada como confidencial será tratada como tal. Si fuese necesario poner en conocimiento de terceros la información deberá contarse con la autorización por escrito de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA : VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración indefinida.

CLÁUSULA DÉCIMA : DE LA CONCLUSIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Apartado 295 Fax: (51-74) 343181 anexo 352
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n. Castilla - Piura - Perú
rector.@vicus.unp.edu.pe

RECTORADO

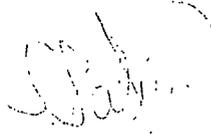
Por mutuo acuerdo.
Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes
Por decisión de una de las partes sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince días hábiles.

Las actividades derivadas del presente convenio que se encuentren en ejecución, se desarrollarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIOS

Por los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento, la variación de éste deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

Estado ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben en cuatro originales del mismo tenor en señal de absoluta conformidad en mayo del 2003.






D. SERGIO SALINAS RIVAS
 Presidente del Consejo Directivo
 SUNASS

M.Sc. EDWIN VEGAS GALLO
 Rector
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

